

D/D^a _____ con D.N.I _____,
funcionario/a docente, perteneciente al Cuerpo de _____,
especialidad _____, con servicio en el centro _____
_____, y con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, correo electrónico _____, teléfono de contacto
_____.

EXPONGO:

Hechos

Que con fecha _____ la Autoridad Sanitaria acuerda el confinamiento / aislamiento de en su domicilio, con las condiciones precisas establecidas para evitar el contagio a terceros, a mi hijo/a durante _____ días, notificación que adjunto a este documento.

Que como padre/madre tutor/tutora legal, no tengo con quién dejar al menor durante ese periodo de confinamiento, dado que no puedo delegar en otras personas mi responsabilidad de cuidados, ante el riesgo que la enfermedad puede ocasionar en ellas.

Fundamentos de derecho

PRIMERO:

- **El art. 48.j) del Estatuto Básico** del Empleado Público (R.D. Leg. 5/2015) establece que: *“Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos: j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un **deber inexcusable** de carácter público o personal y **por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.**”*
- El Art. 107.2.j) de la Ley 4/2011 de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha, establece que: *“2.En todo caso, los permisos retribuidos son, al menos, los siguientes, con las correspondientes condiciones mínimas: (...) j) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.”*
- El punto 2.13 del II Plan Concilia: *“Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral”.*
- El Art. 110 del Código Civil establece que: *“**El padre y la madre, aunque no ostenten la patria potestad, están obligados a velar por los hijos menores y a prestarles alimentos.**”*

SEGUNDO: En base a la normativa existente, recientemente se ha dictado una sentencia el 17/12/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Logroño, en la misma se ha reconocido a un funcionario el derecho a la concesión del permiso del artículo 48.j) del EBEP, por deber inexcusable, por confinamiento de su hijo menor con motivo del Covid 19 argumentando que “el deber inexcusable” del artículo 48 j) del EBEP, es aquella obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le puede generar una responsabilidad de orden civil, penal o administrativa y en base al tenor literal del artículo 48 j) todos aquellos que estén vinculados con la conciliación de la vida familiar y laboral que no estén reconocidos de forma específica en el articulado del EBEP .

A mayor abundamiento, la propia sentencia reconoce que **los deberes derivados de la paternidad y la filiación constituyen un presupuesto para la concesión de dicho permiso, es decir los deberes establecidos en los artículo 108 y ss del C.C (“de la filiación y sus**

efectos”), al igual que los artículos 9, 11 y 12 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del menor, entre los cuales se encuentra la obligación de velar por los hijos menores del artículo 110 del CC y la de ofrecer y prestar cuidados domiciliarios para un hijo menor, por todo ello en base a lo establecido en los artículos reseñados y en la Sentencia citada, en un supuesto de confinamiento de un hijo menor con motivo del covid 19 a este funcionario docente se le debe conceder el permiso del artículo 48.j) del EBEP al ser un deber inexcusable por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO

Que, debido a la necesidad de atender al menor, mi hijo/a en situación de cuarentena, me sea concedido un permiso para el cumplimiento de tal deber inexcusable, o me sean facilitadas medidas de conciliación o tele-trabajo.

En _____, a _____ de 2022

Fdo: _____

A/A DIRECTOR/A DEL CENTRO _____